



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

00175

DECRETO D.M.M. - SEC. DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECO. - AÑO 2020 - N°

ANEXO I

Art. 1º: Se considerarán balcones gastronómicos las construcciones denominadas decks, parklets, terrazas o plataformas gastronómicas, que se extienden en el área contigua al cordón en el espacio destinado a estacionamiento frente al local, los canteros de las avenidas o los espacios públicos como parques y plazas de la ciudad en caso de estar ubicados en frente del local, para la colocación de sillas, mesas y similares. No se considerarán balcones gastronómicos los que como fin tengan la exhibición de mercaderías, expendio y/o elaboración de alimentos y/o bebidas, publicidad.

Será condición para la aprobación del pedido de instalación de Balcón Gastronómico contar con el Certificado Único de Habilitación Municipal del local cuyo titular solicite la autorización.

Los balcones gastronómicos serán de uso exclusivo para los asistentes al local gastronómico durante el horario en que se desarrolle la actividad, debiendo ser utilizados únicamente para el cumplimiento del objeto habilitado. Mientras el local gastronómico se encuentre cerrado, el balcón gastronómico será de acceso público.

La construcción, emplazamiento, mantenimiento, limpieza, reparación y/o retiro de los balcones gastronómicos estará a cargo del solicitante del permiso.

Art. 2º: Los locales que solo realicen expendio y/o venta directa de alimentos y/o bebidas no podrán solicitar la habilitación de balcones gastronómicos.

Trámite de Solicitud de Autorización: El trámite se realiza exclusivamente a través de la Oficina Virtual, pudiendo ser solicitado por personas humanas o jurídicas que desarrollen actividades enumeradas en el artículo 2º, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Certificado Único de Habilitación emitido por la Dirección de Habilitaciones de la Municipalidad de Santa Fe.
- Libre multa comercial.
- Seguro de Responsabilidad Civil y de no repetición.
- Plano de ubicación donde se indique: calle, ubicación en la cuadra, esquinas, canteros/plazas, parcela.
- Plano del Balcón Gastronómico y su entorno inmediato en escala 1:50 (Plantas, 2 Cortes, 1 Vista) con pre-existencias relevadas (árboles, ingresos a cocheras, vados peatonales, columnas de iluminación, y otros elementos importantes).
- Fotografías desde la vereda del local, desde la calle y desde la vereda frente al local y/o del espacio verde, plaza o parque en caso de que corresponda.

En caso de corresponder deberá también presentar:

- Permiso Anual de Ocupación de Acera.



DECRETO D.M.M. - SEC. DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECO. - AÑO 2020 - Nº

00175

- Permiso de Toldo y/o corrimiento.
- Conformidad del consorcio, en el caso de inmuebles sujetos a propiedad horizontal.
- Autorización de ocupación de parcela lindera firmado por el/los titular/es registrales del inmueble lindero.

Art. 3º: La superficie de los balcones gastronómicos, su lugar de emplazamiento y especificaciones técnicas de los mismos serán autorizados, previo dictamen técnico de las áreas competentes pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano, conforme los lineamientos y condiciones establecidas en la presente reglamentación.

La Secretaría de Producción y Desarrollo Económico será la autoridad de aplicación de la Ordenanza Nº 12.718 quedando facultada para interpretar el alcance de las presentes disposiciones y establecer excepciones.

Balcones gastronómicos sobre dársenas de estacionamiento:

- La dimensión máxima del balcón gastronómico será del doble del frente del terreno de manera continua con un límite de treinta (30) metros.
- En los casos donde el balcón supere los límites del frente del lote del solicitante se deberá contar con el consentimiento del lindero mediante nota que acompañará la solicitud.
- El ancho de los balcones en ningún caso podrá superar los 2.20 metros medidos desde el cordón.
- En caso de que dos o más solicitantes requieran la instalación de un balcón gastronómico, se podrá unificar la estructura adyacente mediante presentación conjunta pudiendo prescindir de la separación vertical (baranda) entre los mismos, formando una sola superficie continua.

Balcones gastronómicos sobre plazas y espacios públicos:

- La superficie destinada a balcón gastronómico en espacios verdes, parques o plazas, será la equivalente a la superficie que ocuparía el mismo en una calzada conforme a un ancho de 2.20m y al doble del frente del terreno, con un máximo de 30m, lo que implicará una superficie máxima de 66m². El sector de ocupación será una extensión imaginaria de las líneas de edificación del inmueble solicitante.
- En ningún caso el balcón gastronómico impedirá o interferirá en las actividades o usos pre-existentes.
- Las mesas y sillas ubicadas en los balcones gastronómicos deberán retirarse y dejar libre el espacio una vez que el local cierra.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

00175

DECRETO D.M.M. - SEC. DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECO. - AÑO 2020 - N°

Restricciones:

- No se deberá interrumpir la circulación sobre las veredas. El espacio libre mínimo de circulación es de un metro y medio (1,50m) en veredas y de dos metros (2.00m) en senderos de espacios públicos o plazas.
- No interrumpir rampas o vados peatonales.
- No interrumpir ciclovías.
- No ocupar dársenas de paradas de colectivos. (Anexo 1 plano R_01).
- No interrumpir la entrada a cocheras. Se deberá dejar una distancia de dos metros entre la entrada a cochera y los límites del ciclero o macetero del balcón gastronómico. (Anexo 1 plano R_01).
- No ocupar estacionamientos exclusivos (ambulancias, policía, personas con discapacidad, carga y descarga).
- No podrá incluirse ningún tipo de cerramiento con toldo o cualquier otro elemento.

Consideraciones Especiales:

- El permiso de uso del espacio se debe renovar anualmente, conjuntamente con el Permiso Anual de Ocupación de Aceras en caso de corresponder, debiendo solicitarse la renovación con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha de vencimiento. Ambos trámites caducarán en la misma fecha.
- Aprobado el permiso, el solicitante deberá instalar el balcón gastronómico en un plazo de sesenta días corridos desde su aprobación. Una vez instalado y previo a su utilización deberá solicitar una verificación para corroborar su correcto emplazamiento. Todo dentro del mencionado plazo de sesenta días corridos bajo pena de que la autorización sea dada de baja tanto si la construcción del balcón no finaliza o la verificación no se realiza o constata la existencia de discordancias con la autorización otorgada.
- De acuerdo al volumen de tránsito y las características de la vía donde se ubique el balcón gastronómico, el Ejecutivo podrá solicitar la colocación de otros elementos de protección, bandas reflectivas, reductores de velocidad y/o señalética horizontal o vertical a exclusivo costo y cargo del solicitante.

Especificaciones Técnicas:

El Balcón gastronómico sobre dársenas de estacionamiento consiste en una plataforma elevada protegida por barandas de acuerdo a medidas, materiales y disposición indicados en Anexo I planos AP_01, AP_02, DC_01 adjunto.

Para delimitar la zona de balcón, se deberán colocar delineadores verticales flexibles y cicleros o macetas de hormigón armado en ambos lados de acuerdo a medidas, materiales y disposición indicados en Anexo I plano DC_02. Los espacios para cicleros y maceteros estarán contemplados dentro de las dimensiones máximas.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

00175

DECRETO D.M.M. - SEC. DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECO. - AÑO 2020 - N°

La estructura no deberá interrumpir el escurrimiento de las aguas de lluvia sobre la calzada y cordón cuneta. Para garantizar el mantenimiento se deberá incorporar una bandeja abatible para limpieza de cunetas. (Según Anexo 1 plano DC_01).

El balcón gastronómico que se localice sobre Plazas y Espacios Públicos que no sean dársenas de estacionamiento no implicará necesariamente la ejecución de la plataforma descrita en la presente reglamentación para dársenas de estacionamiento.

Art. 4°: Sin reglamentar.

Art. 5°: Sin reglamentar.

Art. 6°: Sin reglamentar.

Art. 7°: Sin reglamentar.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00175

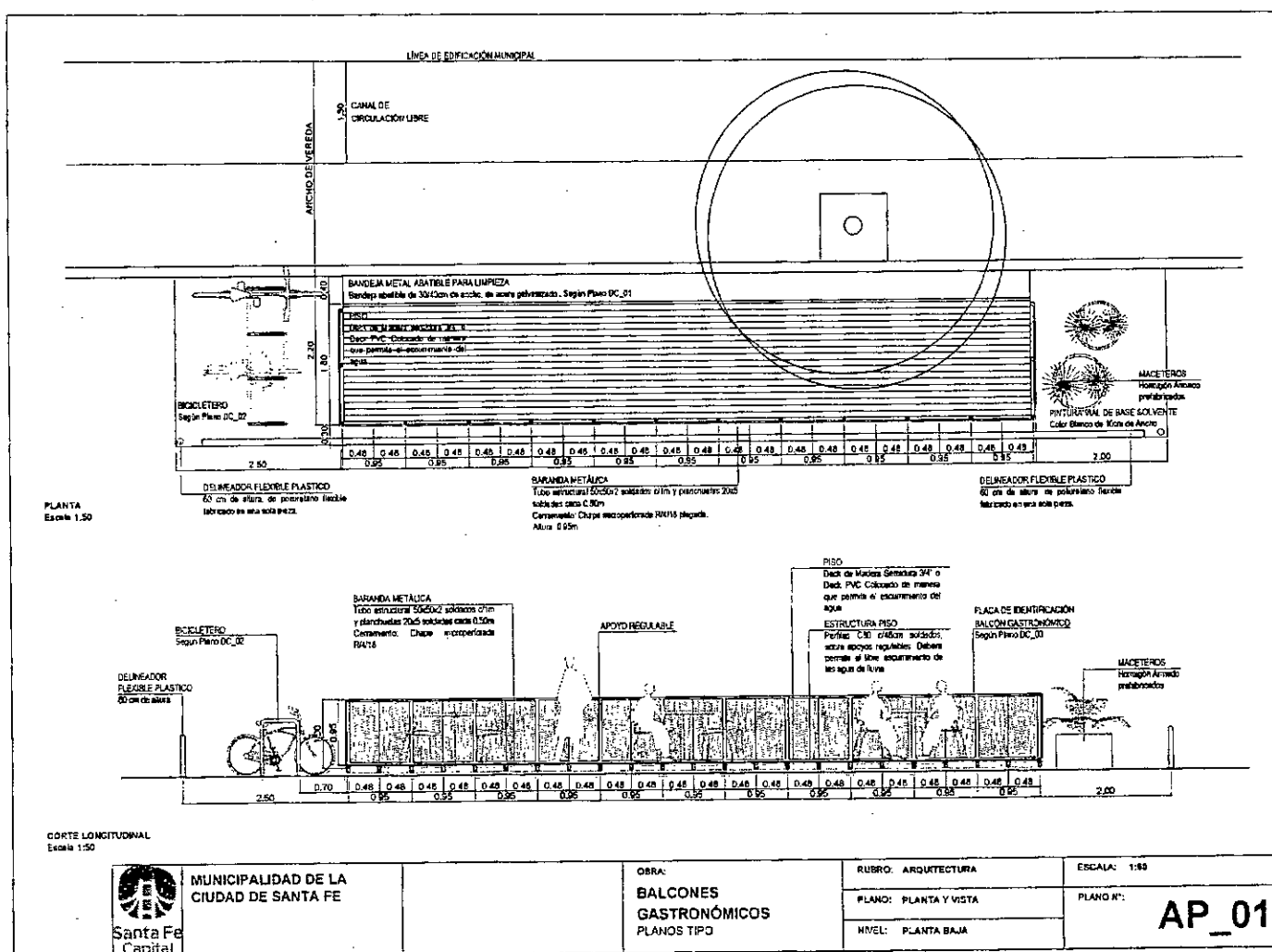
DECRETO D.M.M. – SEC. DE PRODUCCION Y DESARROLLO ECONOMICO– AÑO 2020 – N°

ANEXO II

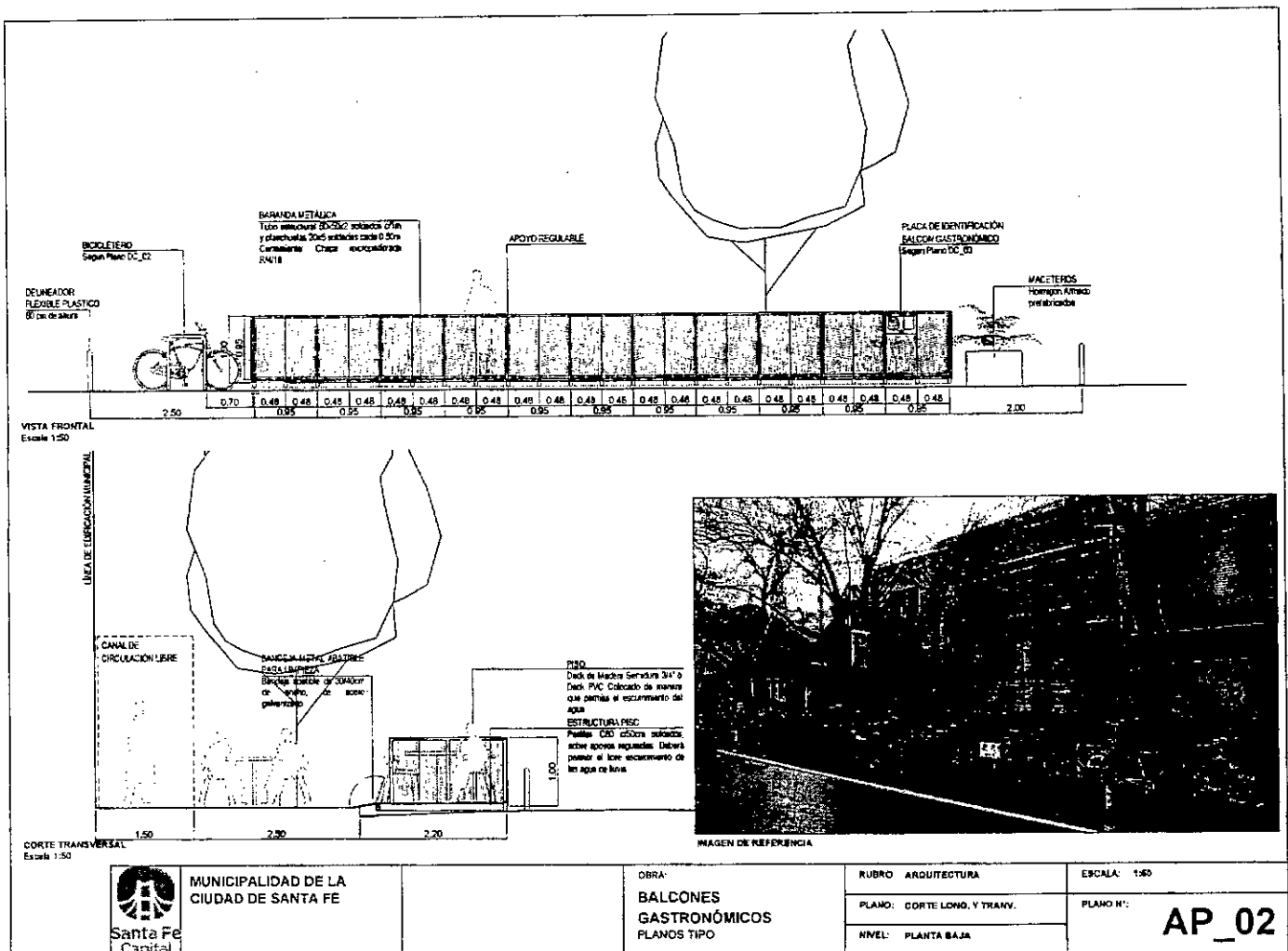
ÍNDICE:

- AP_01: Planta y Corte Longitudinal tipo de balcón gastronómico sobre dársena de estacionamiento.
- AP_02: Vista frontal y Corte Transversal tipo de balcón gastronómico sobre dársena de estacionamiento.
- DC_01: Detalles Constructivos tipo de balcón gastronómico sobre dársena de estacionamiento.
- DC_02: Detalle Constructivo ciclistas.
- DC_03: Detalle Constructivo placa de identificación balcón gastronómico.
- R_01: Gráficos Art.3 - Restricciones

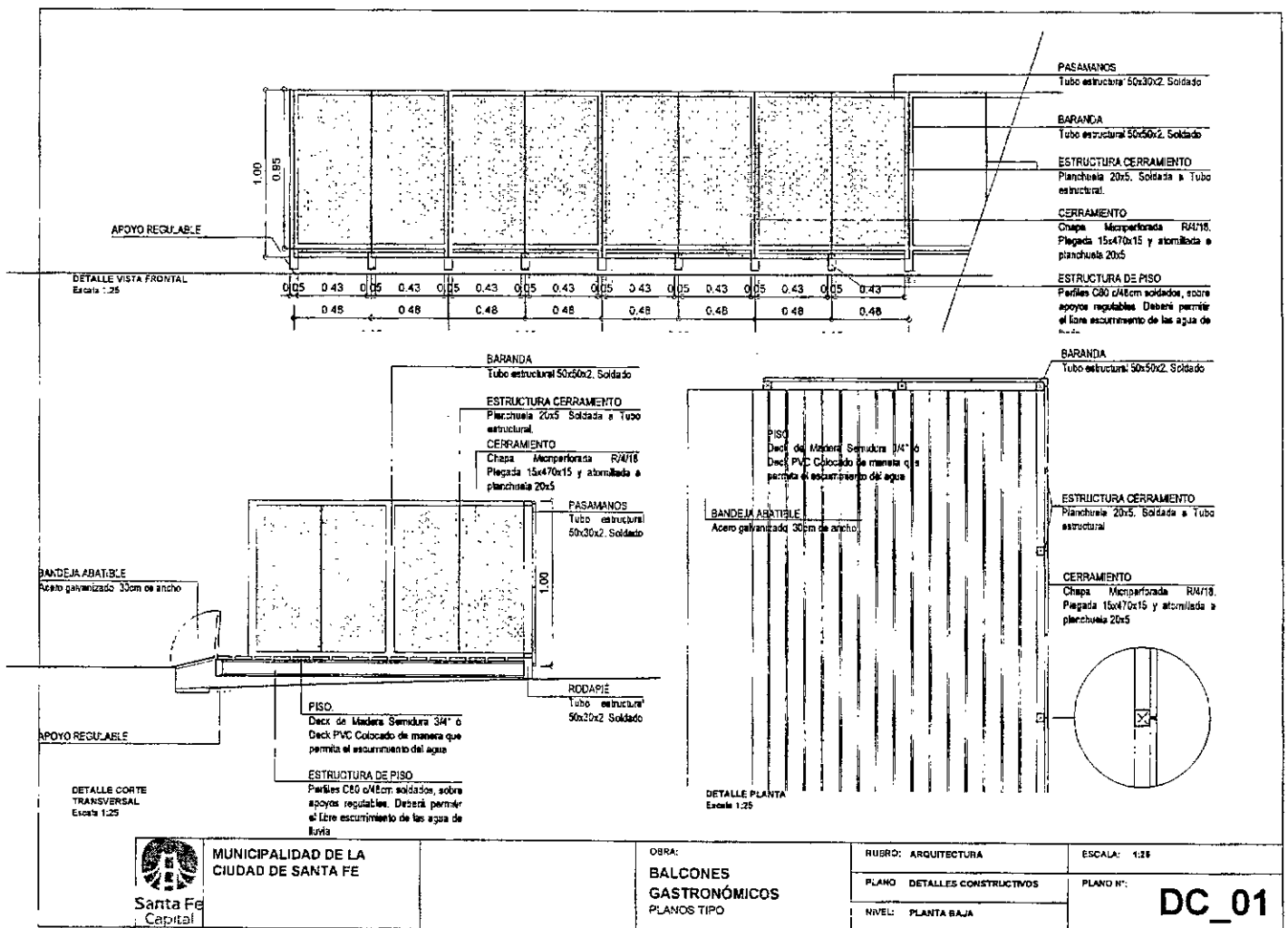
00175



00175

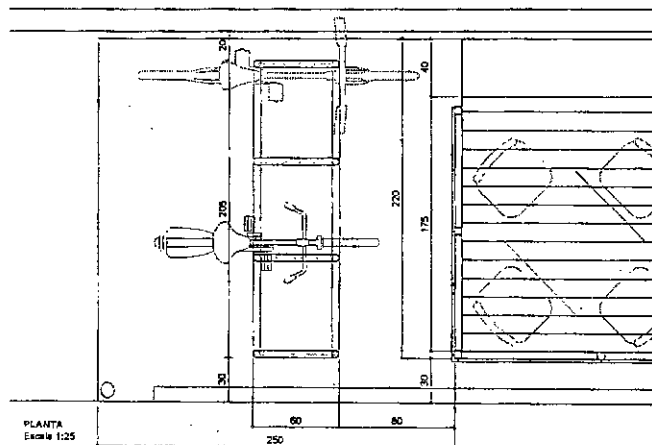
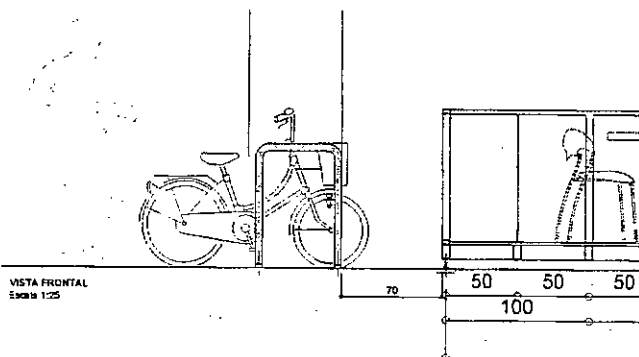


00175

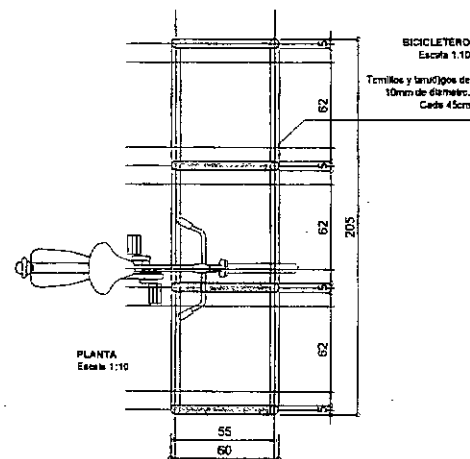
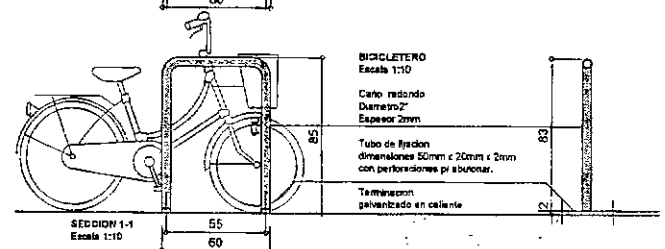


00175

UBICACIÓN BICICLETERO

PLANTA
Escala 1:25VISTA FRONTAL
Escala 1:25

DETALLE CONSTRUCTIVO BICICLETERO

PLANTA
Escala 1:10BICICLETERO
Escala 1:10Tornillos y lavijones de
10mm de diámetro.
Cada 45cmSECCION 1-1
Escala 1:10BICICLETERO
Escala 1:10Cable redondo
Diámetro 2"Tubo de fijación
dimensiones 50mm x 20mm x 2mm
con perforaciones para buchas.Terminación
pintado en calienteMUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA FE

OBRA:

BALCONES
GASTRONÓMICOS

RUBRO: DETALLES CONSTRUCTIVOS

PLANO: DETALLE BICICLETEROS

NIVEL: PLANTA BAJA

ESCALA: 1:25 Y 1:10

PLANO N°.

00175

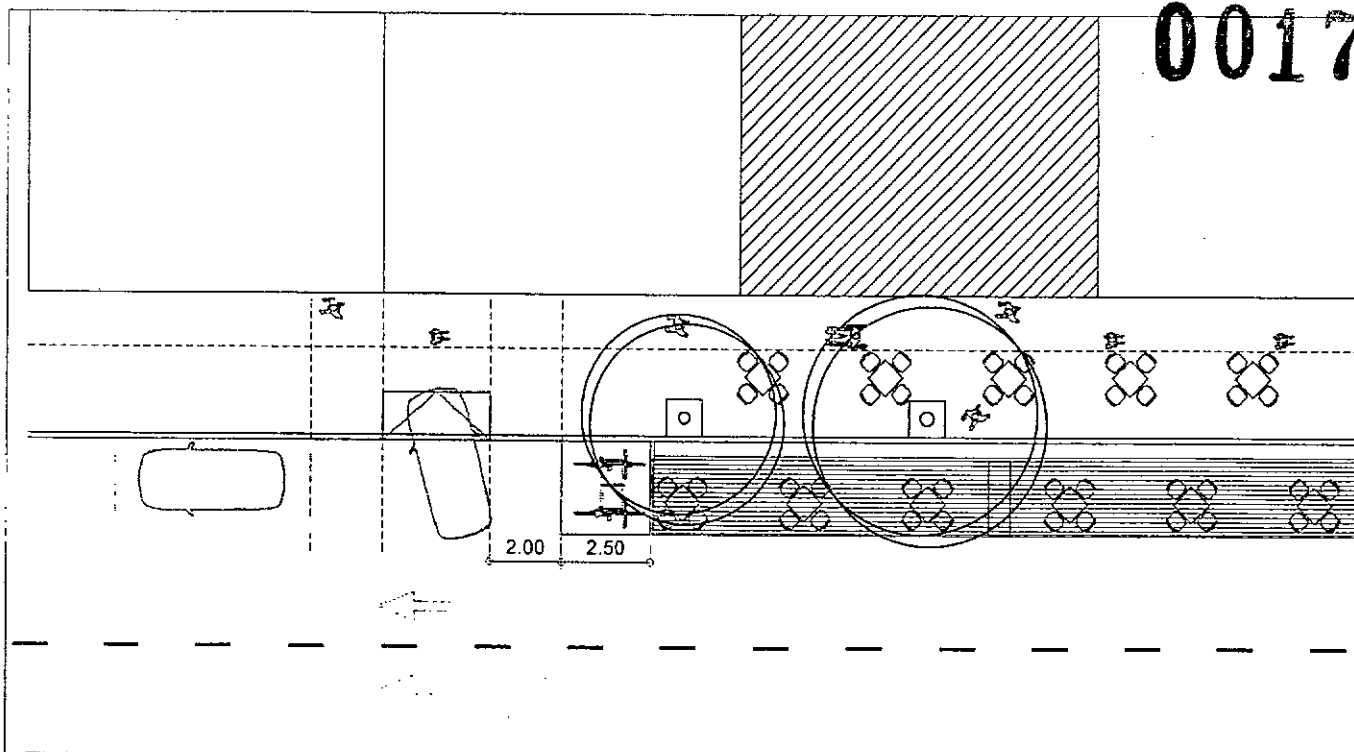


PLACA DE IDENTIFICACIÓN BALCÓN GASTRONÓMICO

Chapa revestido en vinilo plateado según el diseño de impresión que se entregará oportunamente.

 Santa Fe Capital	MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	OBRA: BALCONES GASTRONÓMICOS	RUBRO: IDENTIFICACIÓN	ESCALA: 1:5
			PLANO: ANEXO	PLANO N°:
			NIVEL:	DC_03

00175



DISTANCIA A ENTRADA DE COCHERAS

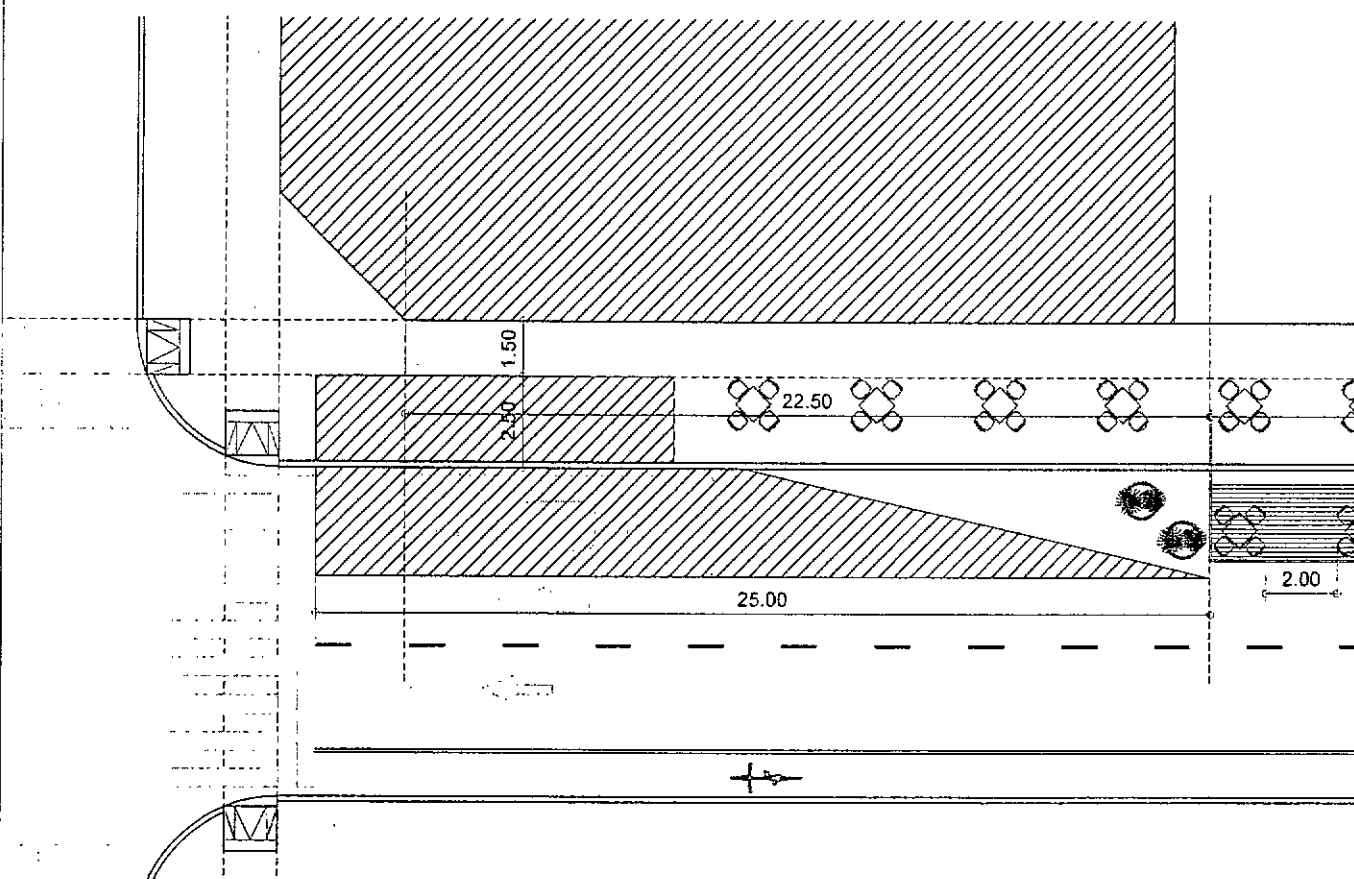


GRÁFICO DE DARSENA DE PARADA DE COLECTIVOS

**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA FE****OBRA:
BALCONES
GASTRONÓMICOS**

RUBRO:

PLANO: ANEXO

NIVEL:

ESCALA: 1:200

PLANO N°:

R_01